



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-67213104- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1739-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el documento N° RE-2024-67210303-APN-DGD#MT, en el documento N° RE-2024-106154542-APN-DTD#JGM y en el documento N° RE-2024-135159058-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2172/25**, **2173/25** y **2174/25** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.08.01 11:02:14 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.08.01 11:02:15 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de junio de 2024, comparecen por una parte la **CAMARA DE EMERGENCIAS MEDICAS DE LA CAPITAL**, representada por los señores JORGE MENDIOLA DNI 12.600.248 e IGNACIO GARCIA TORRES DNI 25.366.070 y por la otra parte la **ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP)**, representada por los Dres. HECTOR GARIN DNI 4.369.324, MARTA E. RIOS DNI 5.809.172, CECILIA CABODEVILA DNI 12.089.675 y MIGUEL ANTONIO CAMMARANO DNI 17.703.600, quienes manifiestan y convienen lo siguiente:

1. Las partes se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir este acuerdo salarial que se enmarca en el Convenio Colectivo 559/09, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.-

2. Ambas partes en cumplimiento del compromiso asumido en el acuerdo paritario de fecha 29 de febrero de 2024, agregado como RE-2024-33808752-APN-DTD#JGM, del expediente nro. EX-2023-65426282-APN-DGD#MT, han mantenido negociaciones desde el mes de mayo de 2024, tendientes a acordar la pauta salarial por el período mayo 2024 al 30 de abril de 2025. Como fruto de las mismas han arribado al siguiente acuerdo paritario, para los médicos comprendidos en el CCT 559/09:

2.1 Salarios Básicos: Las partes acuerdan establecer un aumento de los salarios convencionales de todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo 559/09, conforme se detalla seguidamente, que se hará efectivo en tres tramos mensuales:

2.2. VALOR HORA MÉDICA BÁSICA (punto 4.2 del CCT): La hora médica básica a partir del 1 de junio de 2024 será de \$ 4043,19 (PESOS CUATRO MIL CUARENTA Y TRES CON DIECINUEVE CENTAVOS) a partir del 1 de julio de 2024 será de \$ 4444,16 (PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON DIECISES CENTAVOS) y a partir del 1 de agosto de 2024 será de \$

The block contains several handwritten signatures in blue ink. On the left, there are three distinct signatures, likely representing the AMAP side. On the right, there are two signatures, likely representing the CAMARA DE EMERGENCIAS MEDICAS DE LA CAPITAL side. The signatures are fluid and cursive, typical of legal documents.

4778,31 (PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON TREINTA Y UN CENTAVOS).-

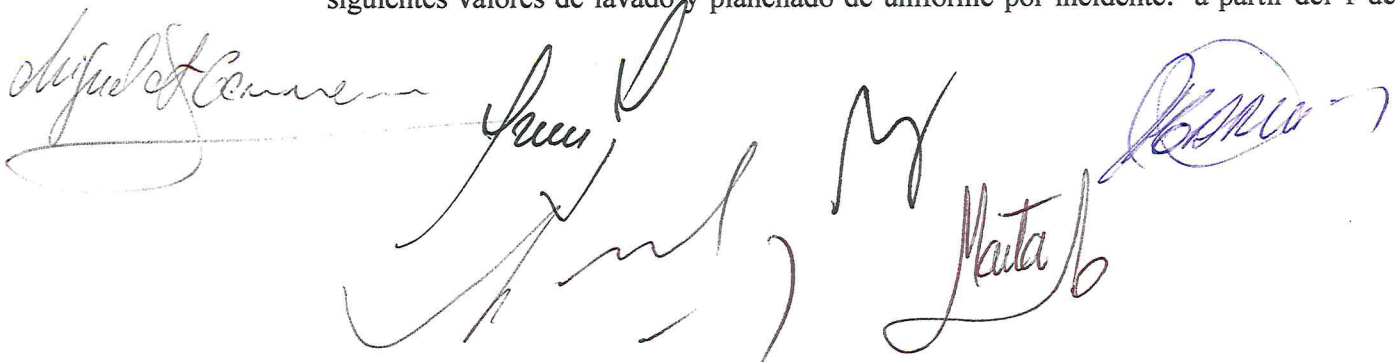
Sobre los nuevos valores de hora médica se aplicarán los distintos adicionales previstos en el convenio colectivo de trabajo nro. 559/09 en los casos que correspondan. Se aclara expresamente que el premio por asistencia (punto 4.5 del CCT) y el incentivo por puntualidad y cumplimiento (punto 4.6. del CCT) deberá liquidarse cada uno al 18% del valor horario establecido precedentemente, según lo pactado en el acta acuerdo de noviembre de 2016.

2.3. PRESTACION POR LAVADO Y PLANCHADO DE UNIFORME (punto 4.3 del CCT): La prestación por lavado y planchado de uniforme prevista en el punto 4.3. del CCT 559/09, a partir del 1 de junio de 2024 será de \$ 465,98 (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS) a partir del 1 de julio de 2024 será de \$ 512,20 (PESOS QUINIENTOS DOCE CON VEINTE CENTAVOS) y a partir del 1 de agosto de 2024 será de \$ 550,71 (PESOS QUINIENTOS CINCUENTA CON SETENTA Y UN CENTAVOS).-

2.4. VIATICO POR TRASLADO (punto 4.4 del CCT): El viático por traslado contemplado en el punto 4.4 del CCT 559/09 a partir del 1 de junio de 2024 será de \$ 465,98 (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS) a partir del 1 de julio de 2024 será de \$ 512,20 (PESOS QUINIENTOS DOCE CON VEINTE CENTAVOS) y a partir del 1 de agosto de 2024 será de \$ 550,71 (PESOS QUINIENTOS CINCUENTA CON SETENTA Y UN CENTAVOS).-

2.5 VALORES POR INCIDENTE: Se establecen los siguientes valores por incidente: a partir del 1 de junio de 2024 será de \$ 290,83 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS) a partir del 1 de julio de 2024 será de \$ 313,79 (PESOS TRESCIENTOS TRECE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS) y a partir del 1 de agosto de 2024 será de \$ 349,51 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS).-

2.6 VALORES LAVADO Y PLANCHADO POR INCIDENTE: Se establecen los siguientes valores de lavado y planchado de uniforme por incidente: a partir del 1 de

The bottom of the page features several handwritten signatures and initials in black ink. From left to right, there is a long, flowing signature, followed by a series of initials and a signature that appears to be 'Pata'. On the far right, there is a signature in blue ink.

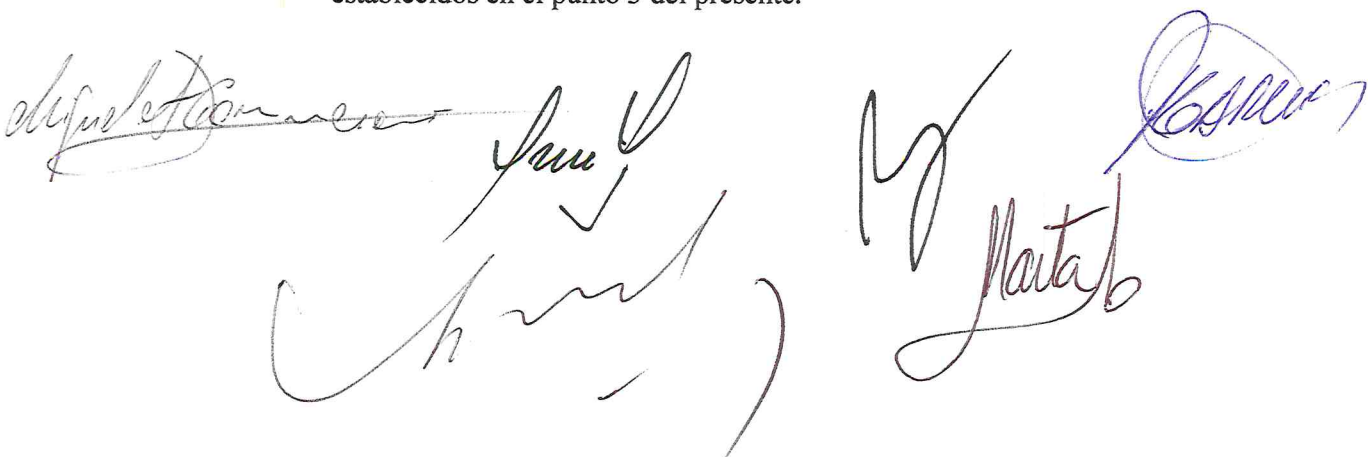
junio de 2024 será de \$ 254,49 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS) a partir del 1 de julio de 2024 será de \$ 274,58 (PESOS DOSCIENTOS SETENT Y CUATRO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS) y a partir del 1 de agosto de 2024 será de \$ 305,83 (PESOS TRESCIENTOS CINCO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS).-

3. - Absorción: Se aclara especialmente que el incremento establecido en los valores de hora médica básica y su incidencia en los adicionales de convenio no podrá ser deducido del concepto EXCEDENTE AMAP CEMCA.-

En el caso que los empleadores hubieren otorgado aumentos salariales a cuenta de futuros aumentos a partir del mes de mayo de 2024, los mismos podrán ser compensados hasta su concurrencia con los salarios básicos y adicionales de convenio aquí establecidos.-

4. Las partes acuerdan que la diferencia entre el valor hora vigente al 30/04/2024 y el aquí acordado así como los valores resultantes de la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales y convencionales, tendrán carácter de gratificación extraordinaria no remunerativa (art. 6 Ley 24241), con excepción de la totalidad de los aportes a cargo del trabajador, y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales. Esta excepcionalidad parcial regirá hasta el 31/08/2024, tanto para los incrementos aplicables a partir del 1 de junio de 2024 como los aplicables a partir del 1 de julio de 2024 y los aplicables a partir del 1 de agosto de 2024. Los incrementos tendrán naturaleza de remunerativos a todos los efectos legales y convencionales a partir del 01/09/2024.-

Los importes de los adicionales legales y convencionales que resulten de tomar como base de cálculo el salario básico convencional y el Sueldo Anual Complementario, a los fines de su pago deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en el punto 3 del presente.

The block contains several handwritten signatures in black ink. On the left, there is a large, stylized signature that appears to be 'Alfredo...'. Below it, there are two more signatures, one of which is partially obscured by a large, sweeping stroke. On the right, there are two more signatures, one of which is written in a cursive style and appears to be 'Natalia'.

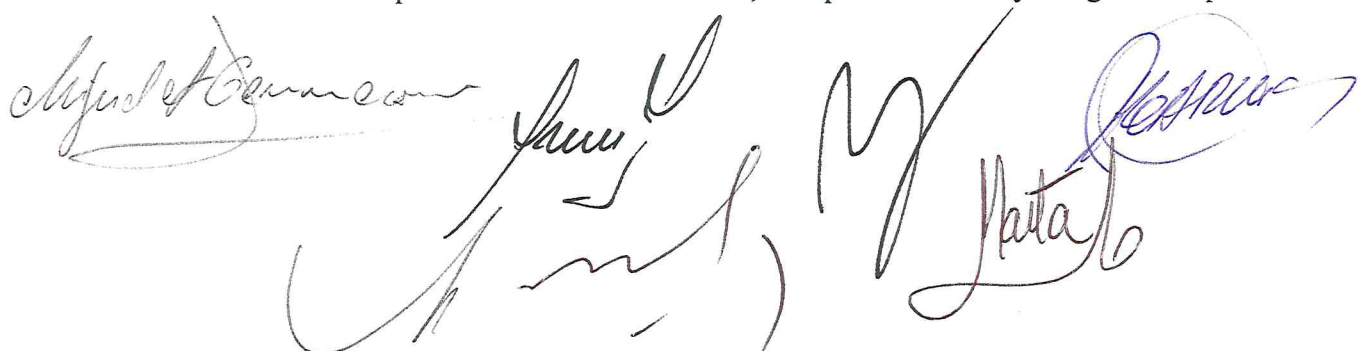
5. Las partes acuerdan en prorrogar hasta el 31 de agosto de 2024, la excepcionalidad parcial acordada en la cláusula 4 del acuerdo agregado como RE-2022-77770507-APN-DGD#MT, celebrado en fecha 30 de junio de 2022, y del acuerdo complementario agregado como RE-2023-54475856-APN-DTD#JGM, celebrado en fecha 23 de noviembre de 2022, ambos en trámite de homologación por ante el Ministerio de Trabajo de la Nación en el expediente EX-2022-77770948-APN-DGD#MT.-

También acuerdan en prorrogar hasta el 31 de agosto de 2024 la excepcionalidad parcial acordada en el punto 4 del acuerdo paritario de fecha 12 de mayo de 2024 que se encuentra agregada como RE-2023-65426003-APN-DGD#MT en el expediente EX-2023-65426282-APN-DGD#MT, para su homologación; también la excepcionalidad parcial acordada en el punto 4 del acuerdo paritario de fecha 18 de setiembre de 2023, agregado como RE-2023-137414976-APN-DTD#JGM, y como IF-2023-145453181-APN-DTD#JGM en el mismo expediente; así cómo la excepcionalidad parcial acordada en el punto 4 del acuerdo paritario de fecha 17 de noviembre de 2023, agregado como RE-2023-145454671-APN-DGD#MT, en el mismo expediente, y la excepcionalidad parcial acordada en el punto 6 del acuerdo paritario de fecha 29 de febrero de 2024, agregado como RE-2024-33808752-APN-DTD#JGM, en el mismo expediente.-

En todos los casos deberán realizarse la totalidad de los aportes a cargo del trabajador y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales.-

6. Asignación por maternidad: Las empresas deberán garantizar a las trabajadoras que accedan al cobro del beneficio de asignación por maternidad en los términos de la ley 24.714, que el monto que perciban por dicha asignación no sea afectado por efecto de la aplicación de las sumas no remunerativas pactadas precedentemente. En caso de que se produzca dicha afectación las empresas podrán optar por el pago de la diferencia en concepto de gratificación extraordinaria o transformar en remunerativas a todos los efectos, la totalidad de las remuneraciones de dichas trabajadoras.

7. Contribución de solidaridad: Se acuerda en establecer para todos los médicos comprendidos en el CCT 559/09, un aporte solidario y obligatorio equivalente al uno

The image shows several handwritten signatures in black ink at the bottom of the document. There are approximately six distinct signatures, some of which are quite stylized and cursive. The signatures are spread across the width of the page, below the main body of text.

con cincuenta por ciento (1.50%) de la retribución integral mensual comprensiva de importes remunerativos y no remunerativos. Esta cláusula tendrá vigencia desde mayo de 2024 hasta el mes de abril de 2025, inclusive.-

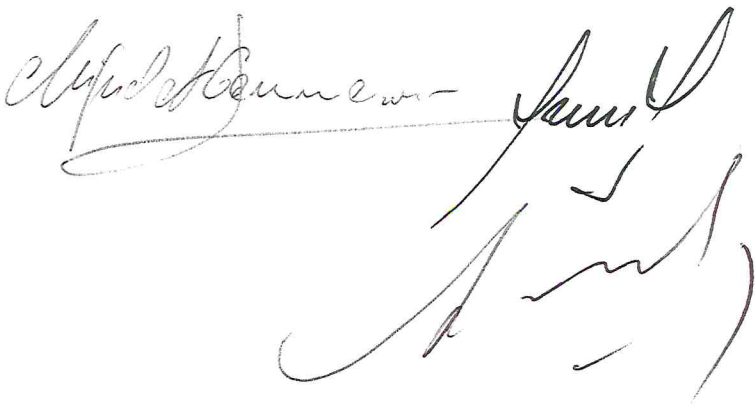
Este aporte estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar por la AMAP en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos y al desarrollo de la acción social. Las empresas empleadoras actuarán como agente de retención del aporte solidario y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual, en la cuenta bancaria que oportunamente informará AMAP por medio fehaciente. Los médicos comprendidos en el CCT 559/09 que se encuentren afiliados a la AMAP están eximidos de la contribución solidaria precedentemente establecida, atento que deben abonar la cuota sindical.-

La contribución aquí establecida reemplaza la prevista en el CCT N° 559/09 cláusula 8.3.-

8.- Vigencia del acuerdo y ajuste del incremento acordado: Este acuerdo salarial tendrá vigencia hasta el 30/04/2025. Las partes acuerdan que en el mes de agosto de 2024, se reunirán a efectos de revisar los salarios acordados, teniendo en cuenta para ello, entre otros elementos la relación entre el incremento de salarios establecido en el presente convenio y el incremento general de precios de la economía.-

En caso que alguna empresa acredite fehacientemente dificultades económico-financieras para hacer frente al aumento salarial aquí acordado, podrá negociar con AMAP, la adecuación de los plazos de vigencia de las cláusulas del presente acuerdo.-

Las partes ratificarán y solicitarán la homologación de este acuerdo por ante la autoridad de aplicación. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares con un anexo de escala salarial aplicable al solo fin de la determinación de los topes indemnizatorios.-



CCT 559/09

ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA

CAMARA DE EMPRESAS DE LA CAPITAL FEDERAL

ESCALA SALARIAL PERIODO JUNIO- AGOSTO 2024

Valores en pesos

Concepto	jun-24	jul-24	ago-24
Hora Medica	\$ 4.043,19	\$ 4.444,16	\$ 4.778,31
Lavado y Planchado	\$ 465,98	\$ 512,20	\$ 550,71
Viatico Movilidad	\$ 465,98	\$ 512,20	\$ 550,71
Incentivo Puntualidad	\$ 727,78	\$ 799,96	\$ 860,10
Premio asistencia	\$ 727,78	\$ 799,96	\$ 860,10
	\$ 6.430,71	\$ 7.068,47	\$ 7.599,93
Retribucion por Incidente	\$ 290,83	\$ 313,79	\$ 349,51
Lavado y Planchado por incidente	\$ 254,49	\$ 274,58	\$ 305,83

Valor Mensual guardia de 12 horas con 4 incidentes

Guardia 12 Hs.	jun-24	jul-24	ago-24
Hora Medica	\$ 210.084,02	\$ 230.918,80	\$ 248.281,12
Lavado y Planchado	\$ 24.212,48	\$ 26.613,72	\$ 28.614,75
Viatico Movilidad	\$ 24.212,48	\$ 26.613,72	\$ 28.614,75
Incentivo Puntualidad	\$ 37.815,38	\$ 41.565,67	\$ 44.690,91
Premio asistencia	\$ 37.815,38	\$ 41.565,67	\$ 44.690,91
4 incidentes por guardia	\$ 8.725,09	\$ 9.413,91	\$ 10.485,41
	\$ 342.864,84	\$ 376.691,49	\$ 405.377,84

Valor Mensual guardia de 24 horas con 4 incidentes cada 12 hs

Guardia 24 Hs.	jun-24	jul-24	ago-24
Hora Medica	\$ 420.168,05	\$ 461.837,61	\$ 496.562,24
Lavado y Planchado	\$ 48.424,96	\$ 53.227,44	\$ 57.229,50
Viatico Movilidad	\$ 48.424,96	\$ 53.227,44	\$ 57.229,50
Incentivo Puntualidad	\$ 75.630,76	\$ 83.131,33	\$ 89.381,81
Premio asistencia	\$ 75.630,76	\$ 83.131,33	\$ 89.381,81
4 incidentes por guardia	\$ 17.450,18	\$ 18.827,82	\$ 20.970,82
	\$ 685.729,68	\$ 753.382,97	\$ 810.755,69

The bottom of the document features several handwritten signatures in black ink. There are also some faint, illegible stamps or markings, including one that appears to say 'RECEBIDO' in blue ink.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.06.27 09:15:19 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.06.27 09:15:19 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de agosto de 2024, comparecen por una parte la **CAMARA DE EMERGENCIAS MEDICAS DE LA CAPITAL**, representada por los señores JORGE MENDIOLA DNI 12.600.248 e IGNACIO GARCIA TORRES DNI 25.366.070 y por la otra parte la **ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP)**, representada por los Dres. HECTOR GARIN DNI 4.369.324, MARTA E. RIOS DNI 5.809.172, CECILIA CABODEVILA DNI 12.089.675 y MIGUEL ANTONIO CAMMARANO DNI 17.703.600, quienes manifiestan y convienen lo siguiente:

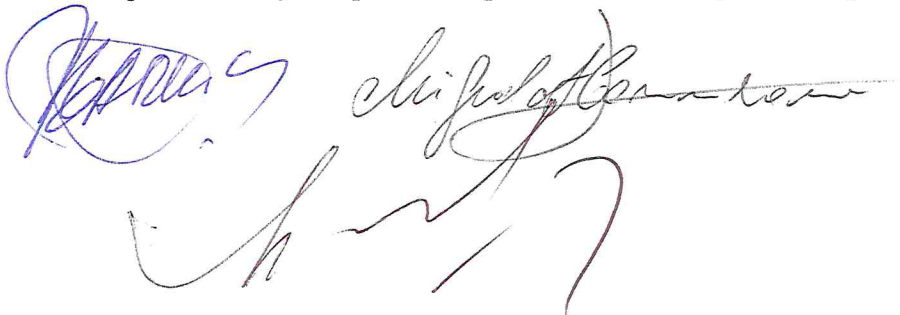
1. Las partes se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir este acuerdo salarial que se enmarca en el Convenio Colectivo 559/09, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.-

2. Ambas partes celebraron un acuerdo paritario el 14 de junio de 2024, agregado como RE-2024-67210303-APN-DGD#MT, del expediente nro. EX-2024-67213104- - APN-DGD#MT, para su homologación. En dicho acuerdo establecieron convencionales por el periodo mayo 2024 al 30 de abril de 2025. En cumplimiento de lo establecido en el punto 8 de dicho acuerdo, han mantenido negociaciones para actualizar los salarios convencionales. Como fruto de las mismas han arribado al siguiente acuerdo paritario, para los médicos comprendidos en el CCT 559/09:

2.1 Salarios Básicos: Las partes acuerdan establecer un aumento de los salarios convencionales de todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo 559/09, conforme se detalla seguidamente, que se hará efectivo en dos tramos mensuales:

2.2. VALOR HORA MÉDICA BÁSICA (punto 4.2 del CCT): La hora médica básica a partir del 1 de setiembre de 2024 será de \$ 4993,34 (PESOS CUATRO MIML NOVEICENTOS NOVENTA Y TRES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS) y a partir del 1 de octubre de 2024 será de \$ 5184,47 (PESOS CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS).-

Sobre los nuevos valores de hora médica se aplicarán los distintos adicionales previstos en el convenio colectivo de trabajo nro. 559/09 en los casos que correspondan. Se aclara expresamente que el premio por asistencia (punto 4.5 del CCT) y el incentivo por puntualidad y cumplimiento (punto 4.6. del CCT) deberá liquidarse cada uno al 18% del

The bottom of the document features several handwritten signatures in blue and black ink. There are also some faint, illegible stamps or markings, including what appears to be a circular stamp on the left and some scribbles in the center.

valor horario establecido precedentemente, según lo pactado en el acta acuerdo de noviembre de 2016.

2.3. PRESTACION POR LAVADO Y PLANCHADO DE UNIFORME (punto 4.3 del CCT): La prestación por lavado y planchado de uniforme prevista en el punto 4.3. del CCT 559/09, a partir del 1 de setiembre de 2024 será de \$ 575,50 (PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS) y a partir del 1 de octubre de 2024 será de \$ 597,52 (PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS).-

2.4. VIATICO POR TRASLADO (punto 4.4 del CCT): El viático por traslado contemplado en el punto 4.4 del CCT 559/09 a partir del 1 de setiembre de 2024 será de \$ 575,50 (PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS) y a partir del 1 de octubre de 2024 será de \$ 597,52 (PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS).-

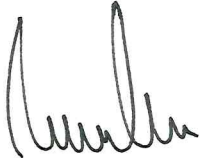
2.5 VALORES POR INCIDENTE: Se establecen los siguientes valores por incidente: a partir del 1 de setiembre de 2024 \$ 365,24 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON VEINTICUATRO CENTAVOS) y a partir del 1 de octubre de 2024 \$ 379,22 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON VEINTIDOS CENTAVOS).-

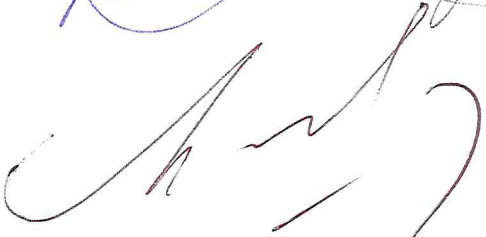
2.6 VALORES LAVADO Y PLANCHADO POR INCIDENTE: Se establecen los siguientes valores de lavado y planchado de uniforme por incidente: a partir del 1 de setiembre de 2024 \$ 319,60 (PESOS TRESCIENTOS DIECINUEVE CON SESENTA CENTAVOS) y a partir del 1 de octubre de 2024 \$ 331,82 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS).-

3. - Absorción: Se aclara especialmente que el incremento establecido en los valores de hora médica básica y su incidencia en los adicionales de convenio no podrá ser deducido del concepto EXCEDENTE AMAP CEMCA.-

En el caso que los empleadores hubieren otorgado aumentos salariales a cuenta de futuros aumentos a partir del mes de agosto de 2024, los mismos podrán ser compensados hasta su concurrencia con los salarios básicos y adicionales de convenio aquí establecidos.-







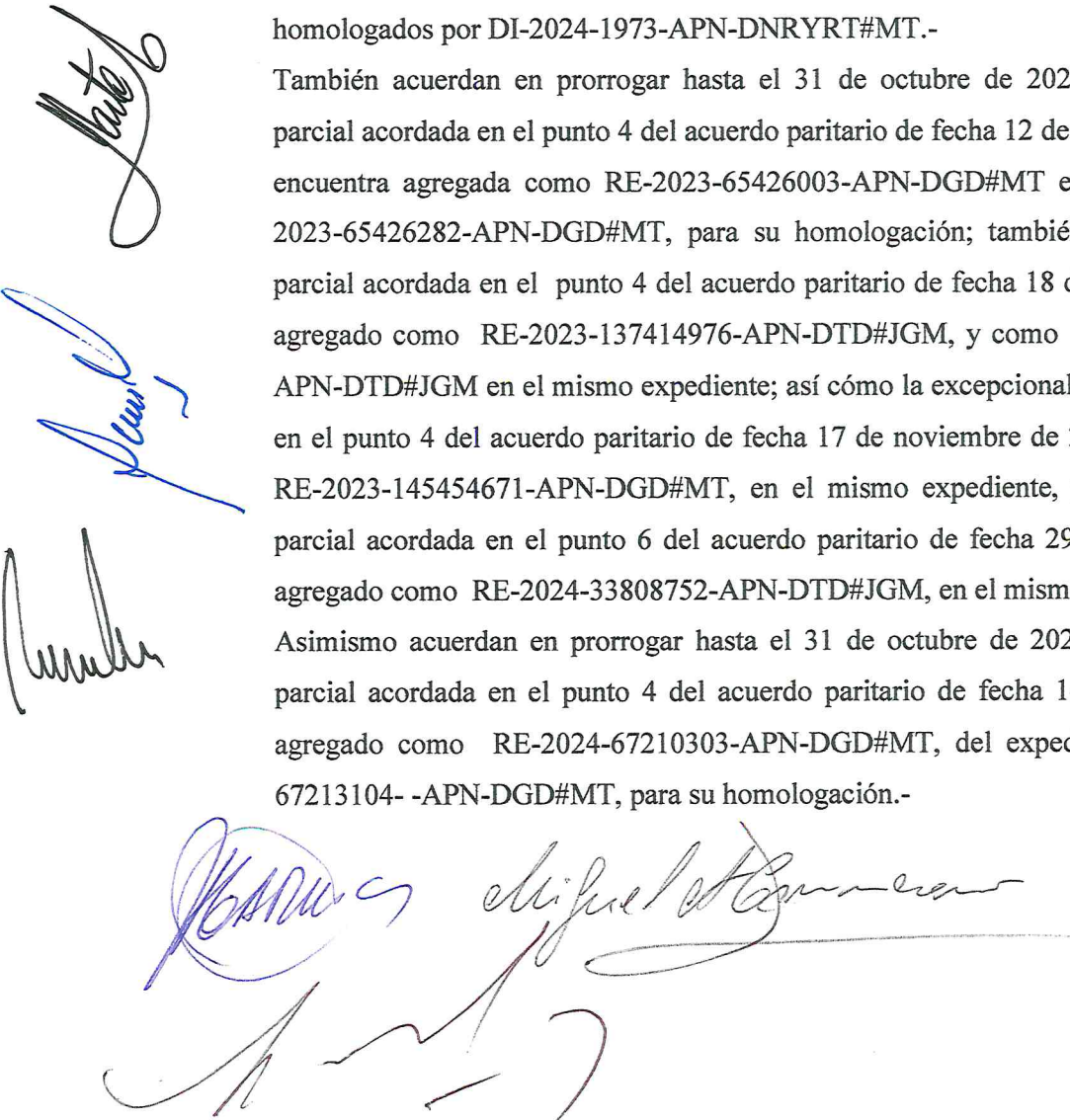
4. Las partes acuerdan que la diferencia entre el valor hora vigente al 31/08/2024 y el aquí acordado así como los valores resultantes de la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales y convencionales, tendrán carácter de gratificación extraordinaria no remunerativa (art. 6 Ley 24241), con excepción de la totalidad de los aportes a cargo del trabajador, y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales. Esta excepcionalidad parcial regirá hasta el 31/10/2024, tanto para los incrementos aplicables a partir del 1 de setiembre de 2024 como los aplicables a partir del 1 de octubre de 2024. Los incrementos tendrán naturaleza de remunerativos a todos los efectos legales y convencionales a partir del 01/11/2024.-

Los importes de los adicionales legales y convencionales que resulten de tomar como base de cálculo el salario básico convencional y el Sueldo Anual Complementario, a los fines de su pago deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en el punto 3 del presente.

5. Las partes acuerdan en prorrogar hasta el 31 de octubre de 2024, la excepcionalidad parcial acordada en la cláusula 4 del acuerdo celebrado en fecha 30 de junio de 2022, y del acuerdo complementario celebrado en fecha 23 de noviembre de 2022, ambos homologados por DI-2024-1973-APN-DNRYRT#MT.-

También acuerdan en prorrogar hasta el 31 de octubre de 2024 la excepcionalidad parcial acordada en el punto 4 del acuerdo paritario de fecha 12 de mayo de 2024 que se encuentra agregada como RE-2023-65426003-APN-DGD#MT en el expediente EX-2023-65426282-APN-DGD#MT, para su homologación; también la excepcionalidad parcial acordada en el punto 4 del acuerdo paritario de fecha 18 de setiembre de 2023, agregado como RE-2023-137414976-APN-DTD#JGM, y como IF-2023-145453181-APN-DTD#JGM en el mismo expediente; así como la excepcionalidad parcial acordada en el punto 4 del acuerdo paritario de fecha 17 de noviembre de 2023, agregado como RE-2023-145454671-APN-DGD#MT, en el mismo expediente, y la excepcionalidad parcial acordada en el punto 6 del acuerdo paritario de fecha 29 de febrero de 2024, agregado como RE-2024-33808752-APN-DTD#JGM, en el mismo expediente.-

Asimismo acuerdan en prorrogar hasta el 31 de octubre de 2024 la excepcionalidad parcial acordada en el punto 4 del acuerdo paritario de fecha 14 de junio de 2024, agregado como RE-2024-67210303-APN-DGD#MT, del expediente nro. EX-2024-67213104- -APN-DGD#MT, para su homologación.-



En todos los casos deberán realizarse la totalidad de los aportes a cargo del trabajador y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales.-

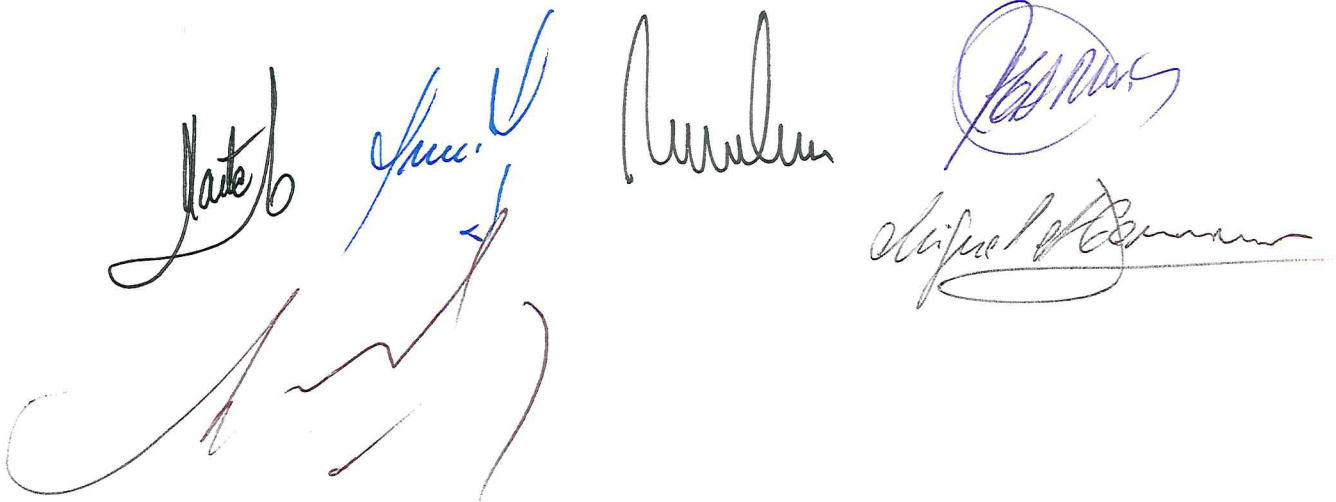
6. Asignación por maternidad: Las empresas deberán garantizar a las trabajadoras que accedan al cobro del beneficio de asignación por maternidad en los términos de la ley 24.714, que el monto que perciban por dicha asignación no sea afectado por efecto de la aplicación de las sumas no remunerativas pactadas precedentemente. En caso de que se produzca dicha afectación las empresas podrán optar por el pago de la diferencia en concepto de gratificación extraordinaria o transformar en remunerativas a todos los efectos, la totalidad de las remuneraciones de dichas trabajadoras.

7. Contribución de solidaridad: La contribución de solidaridad acordada en el punto 7 del acuerdo paritario de fecha 14 de junio de 2024, agregado como RE-2024-67210303-APN-DGD#MT, del expediente nro. EX-2024-67213104- -APN-DGD#MT, para su homologación, se aplicará sobre

8.- Vigencia del acuerdo y ajuste del incremento acordado: Este acuerdo salarial tendrá vigencia hasta el 30/04/2025. Las partes acuerdan que en el mes de noviembre de 2024, se reunirán a efectos de revisar los salarios acordados, teniendo en cuenta para ello, entre otros elementos la relación entre el incremento de salarios establecido en el presente convenio y el incremento general de precios de la economía.-

En caso que alguna empresa acredite fehacientemente dificultades económico-financieras para hacer frente al aumento salarial aquí acordado, podrá negociar con AMAP, la adecuación de los plazos de vigencia de las cláusulas del presente acuerdo.-

Las partes ratificarán y solicitarán la homologación de este acuerdo por ante la autoridad de aplicación. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares con un anexo de escala salarial aplicable al solo fin de la determinación de los topes indemnizatorios.-



CCT 559/09

ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA

CAMARA DE EMPRESAS DE LA CAPITAL FEDERAL

ESCALA SALARIAL PERIODO SEPTIEMBRE 2024 - OCTUBRE 2024

Valores en pesos

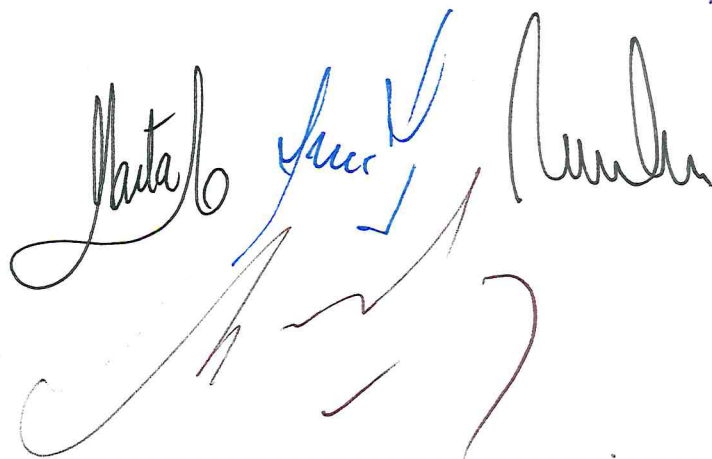
Concepto	sep-24	oct-24
HORA MEDICA	\$ 4.993,34	\$ 5.184,47
Lavado y Planchado	\$ 575,50	\$ 597,52
Viatico Movilidad	\$ 575,50	\$ 597,52
Incentivo Puntual	\$ 898,80	\$ 933,21
Premio asistencia	\$ 898,80	\$ 933,21
Retribucion por Incidente	\$ 365,24	\$ 379,22
Lavado y Planchado por incidente	\$ 319,60	\$ 331,82

Valor Mensual guardia de 12 horas con 4 incidentes

Guardia 12 Hs.	sep-24	oct-24
HORA MEDICA	\$ 259.453,77	\$ 269.385,01
Lavado y Planchado	\$ 29.902,98	\$ 31.047,01
Viatico Movilidad	\$ 29.902,98	\$ 31.047,01
Incentivo Puntual	\$ 46.701,65	\$ 48.489,63
Premio asistencia	\$ 46.701,65	\$ 48.489,63
4 incidentes por guardia	\$ 10.957,44	\$ 11.376,64
	\$ 423.620,47	\$ 439.834,93

Valor Mensual guardia de 24 horas con 4 incidentes cada 12 hs

Guardia 24 Hs.	sep-24	oct-24
HORA MEDICA	\$ 518.907,54	\$ 538.770,03
Lavado y Planchado	\$ 59.805,96	\$ 62.094,01
Viatico Movilidad	\$ 59.805,96	\$ 62.094,01
Incentivo Puntual	\$ 93.403,30	\$ 96.979,26
Premio asistencia	\$ 93.403,30	\$ 96.979,26
4 incidentes por guardia	\$ 21.914,88	\$ 22.753,28
	\$ 847.240,93	\$ 879.669,86





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación personal

Número:

Referencia: Documentación Complementaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.09.29 09:27:29 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.09.29 09:27:30 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de noviembre de 2024, comparecen por una parte la **CAMARA DE EMERGENCIAS MEDICAS DE LA CAPITAL**, representada por los señores JORGE MENDIOLA DNI 12.600.248 e IGNACIO GARCIA TORRES DNI 25.366.070 y por la otra parte la **ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP)**, representada por los Dres. HECTOR GARIN DNI 4.369.324, MARTA E. RIOS DNI 5.809.172, CECILIA CABODEVILA DNI 12.089.675 y MIGUEL ANTONIO CAMMARANO DNI 17.703.600, quienes manifiestan y convienen lo siguiente:

1. Las partes se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir este acuerdo salarial que se enmarca en el Convenio Colectivo 559/09, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.-

2. Ambas partes celebraron un acuerdo paritario el 14 de junio de 2024, agregado como RE-2024-67210303-APN-DGD#MT, del expediente nro. EX-2024-67213104-APN-DGD#MT, para su homologación. En dicho acuerdo establecieron convencionales por el periodo mayo 2024 al 30 de abril de 2025. Luego se celebró otro acuerdo ampliatorio del anterior en fecha 26 de agosto de 2024, que fue agregado al mismo expediente para su homologación como documento electrónico RE-2024-106154542-APN-DTD#JGM. En cumplimiento de lo establecido en el punto 8 de este último acuerdo, las partes han mantenido negociaciones para actualizar los salarios convencionales. Como fruto de las mismas han arribado al siguiente acuerdo paritario, para los médicos comprendidos en el CCT 559/09:

2.1 Salarios Básicos: Las partes acuerdan establecer un aumento de los salarios convencionales de todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo 559/09, conforme se detalla seguidamente, que se hará efectivo en tres tramos mensuales:

2.2. VALOR HORA MÉDICA BÁSICA (punto 4.2 del CCT): La hora médica básica a partir del 1 de noviembre de 2024 será de \$ 5.363,07 (PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON SIETE CENTAVOS), a partir del 1 de diciembre de 2024 será de \$ 5.548,52 (PESOS CINCO MIL QUINIENTOS

The block contains several handwritten signatures in black ink. On the left, there is a long, flowing signature. In the center, there is a signature that appears to be 'Marta E. Rios'. To the right of this, there are two more signatures, one of which is a large, bold, stylized signature. The signatures are written over the bottom portion of the text, partially obscuring the final sentence of the agreement.

CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS) y a partir del 1 de enero de 2025 será de \$ 5.775,48 (PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS).-

Sobre los nuevos valores de hora médica se aplicarán los distintos adicionales previstos en el convenio colectivo de trabajo nro. 559/09 en los casos que correspondan. Se aclara expresamente que el premio por asistencia (punto 4.5 del CCT) y el incentivo por puntualidad y cumplimiento (punto 4.6. del CCT) deberá liquidarse cada uno al 18% del valor horario establecido precedentemente, según lo pactado en el acta acuerdo de noviembre de 2016.

2.3. PRESTACION POR LAVADO Y PLANCHADO DE UNIFORME (punto 4.3 del CCT): La prestación por lavado y planchado de uniforme prevista en el punto 4.3. del CCT 559/09, a partir del 1 de noviembre de 2024 será de \$ 618,10 (PESOS SEISCIENTOS DIECIOCHO CON DIEZ CENTAVOS), a partir del 1 de diciembre de 2024 será de \$ 639,48 (PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS) y a partir del 1 de enero de 2025 será de \$ 665,63 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS).-

2.4. VIATICO POR TRASLADO (punto 4.4 del CCT): El viático por traslado contemplado en el punto 4.4 del CCT 559/09 a partir del 1 de noviembre de 2024 será de \$ 618,10 (PESOS SEISCIENTOS DIECIOCHO CON DIEZ CENTAVOS), a partir del 1 de diciembre de 2024 será de \$ 639,48 (PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS) y a partir del 1 de enero de 2025 será de \$ 665,63 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS).-

2.5 VALORES POR INCIDENTE: Se establecen los siguientes valores por incidente: a partir del 1 de noviembre de 2024 \$ 399,49 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS), a partir del 1 de diciembre de 2024 \$ 419,76 (PESOS CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS) y a partir del 1 de enero de 2025 \$ 440,03 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA CON TRES CENTAVOS).-

The block contains several handwritten signatures in black ink. On the left, there is a long, flowing signature that appears to read 'Chiribet Comuna'. Below it, there is a signature that looks like 'Jaitab'. To the right of these, there are several other signatures, some of which are more stylized and less legible. One signature in the center-right appears to have a circular mark around it. The signatures are scattered across the bottom of the page, below the main text.

2.6 VALORES LAVADO Y PLANCHADO POR INCIDENTE: Se establecen los siguientes valores de lavado y planchado de uniforme por incidente: a partir del 1 de noviembre de 2024 \$ 349,56 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS), a partir del 1 de diciembre de 2024 \$ 367,29 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON VEINTINUEVE CENTAVOS) y a partir del 1 de enero de 2025 \$ 385,03 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON TRES CENTAVOS).-

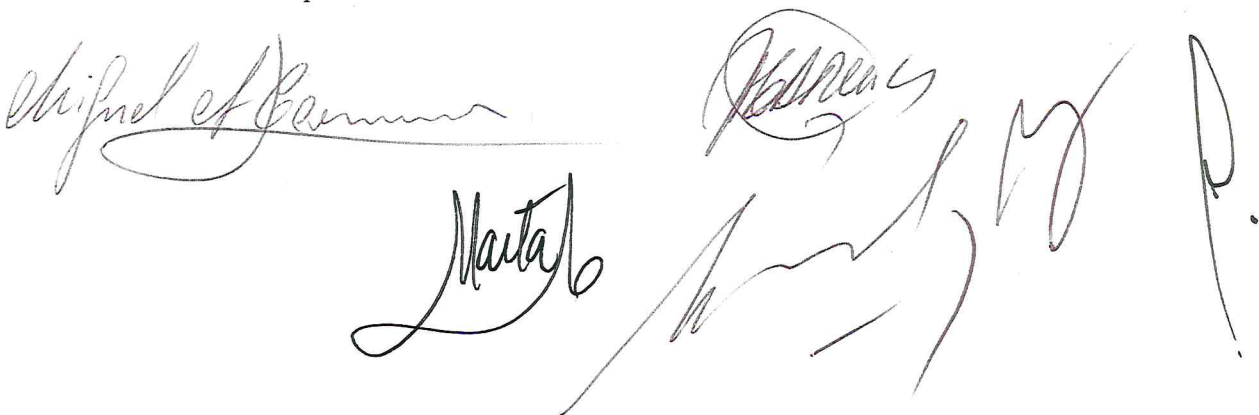
3. - Absorción: Se aclara especialmente que el incremento establecido en los valores de hora médica básica y su incidencia en los adicionales de convenio no podrá ser deducido del concepto EXCEDENTE AMAP CEMCA.-

En el caso que los empleadores hubieren otorgado aumentos salariales a cuenta de futuros aumentos a partir del mes de octubre de 2024, los mismos podrán ser compensados hasta su concurrencia con los salarios básicos y adicionales de convenio aquí establecidos.-

4. Las partes acuerdan que la diferencia entre el valor hora vigente al 31/10/2024 y el aquí acordado así como los valores resultantes de la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales y convencionales, tendrán carácter de gratificación extraordinaria no remunerativa (art. 6 Ley 24241), con excepción de la totalidad de los aportes a cargo del trabajador, y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales. Esta excepcionalidad parcial regirá hasta el 31/01/2025, tanto para los incrementos aplicables a partir del 1 de noviembre de 2024 como los aplicables a partir del 1 de diciembre de 2024 y los aplicables a partir del 1 de enero de 2025. Los incrementos tendrán naturaleza de remunerativos a todos los efectos legales y convencionales a partir del 01/02/2025.-

Los importes de los adicionales legales y convencionales que resulten de tomar como base de cálculo el salario básico convencional y el Sueldo Anual Complementario, a los fines de su pago deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en el punto 2 del presente.

5. Las partes acuerdan en prorrogar hasta el 31 de enero de 2025, la excepcionalidad parcial acordada en la cláusula 4 del acuerdo celebrado en fecha 30 de junio de 2022, y

The block contains several handwritten signatures in black ink. On the left, there is a long, flowing signature that appears to be 'Miguel de la Cruz'. Below it, there is a signature that looks like 'Marta'. To the right of these, there are several other signatures, some of which are more stylized and less legible, including one that starts with a large 'P'.

del acuerdo complementario celebrado en fecha 23 de noviembre de 2022, ambos homologados por DI-2024-1973-APN-DNRYRT#MT.-

También acuerdan en prorrogar hasta el 31 de enero de 2025 la excepcionalidad parcial acordada en el punto 4 del acuerdo paritario de fecha 12 de mayo de 2024 que se encuentra agregada como RE-2023-65426003-APN-DGD#MT en el expediente EX-2023-65426282-APN-DGD#MT, para su homologación; también la excepcionalidad parcial acordada en el punto 4 del acuerdo paritario de fecha 18 de setiembre de 2023, agregado como RE-2023-137414976-APN-DTD#JGM, y como IF-2023-145453181-APN-DTD#JGM en el mismo expediente; así como la excepcionalidad parcial acordada en el punto 4 del acuerdo paritario de fecha 17 de noviembre de 2023, agregado como RE-2023-145454671-APN-DGD#MT, en el mismo expediente, y la excepcionalidad parcial acordada en el punto 6 del acuerdo paritario de fecha 29 de febrero de 2024, agregado como RE-2024-33808752-APN-DTD#JGM, en el mismo expediente.-

Asimismo acuerdan en prorrogar hasta el 31 de enero de 2025 la excepcionalidad parcial acordada en el punto 4 del acuerdo paritario de fecha 14 de junio de 2024, agregado como RE-2024-67210303-APN-DGD#MT, del expediente nro. EX-2024-67213104- -APN-DGD#MT, para su homologación y la excepcionalidad parcial acordada en el punto del acuerdo paritario del 26 de agosto de 2024, que fue agregado al mismo expediente para su homologación, como documento electrónico RE-2024-106154542-APN-DTD#JGM.-

En todos los casos deberán realizarse la totalidad de los aportes a cargo del trabajador y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales.-

6. Asignación por maternidad: Las empresas deberán garantizar a las trabajadoras que accedan al cobro del beneficio de asignación por maternidad en los términos de la ley 24.714, que el monto que perciban por dicha asignación no sea afectado por efecto de la aplicación de las sumas no remunerativas pactadas precedentemente. En caso de que se produzca dicha afectación las empresas podrán optar por el pago de la diferencia en concepto de gratificación extraordinaria o transformar en remunerativas a todos los efectos, la totalidad de las remuneraciones de dichas trabajadoras.

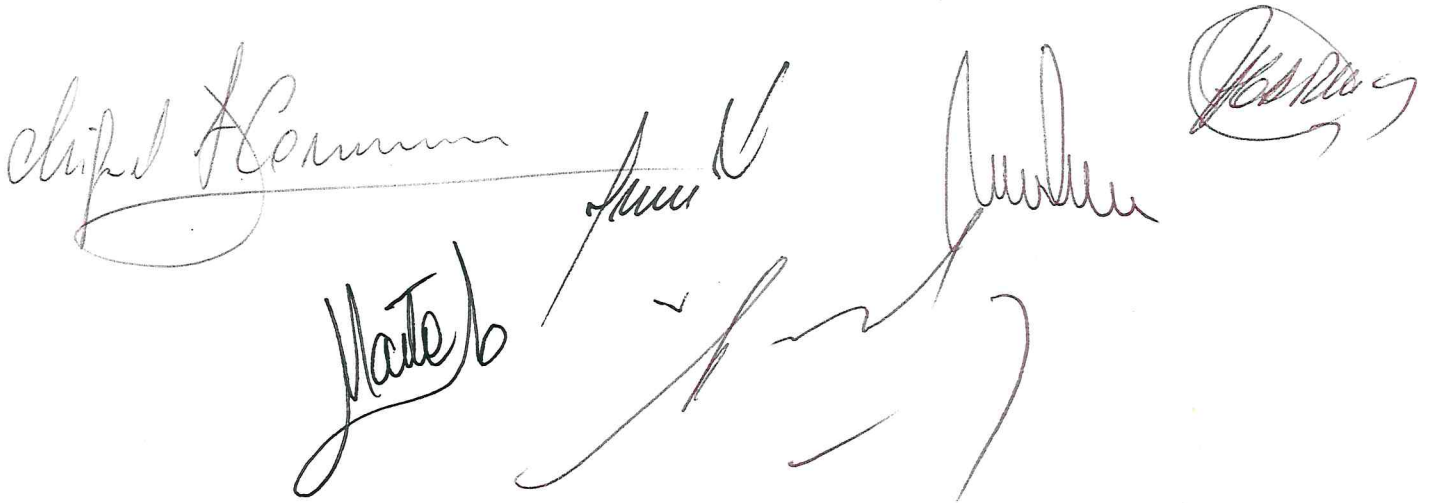


7. Contribución de solidaridad: La contribución de solidaridad acordada en el punto 7 del acuerdo paritario de fecha 14 de junio de 2024, agregado como RE-2024-67210303-APN-DGD#MT, del expediente nro. EX-2024-67213104-APN-DGD#MT, para su homologación, se aplicará sobre los valores establecidos en este acuerdo.

8.- Vigencia del acuerdo y ajuste del incremento acordado: Este acuerdo salarial tendrá vigencia hasta el 30/04/2025. Las partes acuerdan que en el mes de febrero de 2025, se reunirán a efectos de revisar los salarios acordados, teniendo en cuenta para ello, entre otros elementos la relación entre el incremento de salarios establecido en el presente convenio y el incremento general de precios de la economía.-

En caso que alguna empresa acredite fehacientemente dificultades económico-financieras para hacer frente al aumento salarial aquí acordado, podrá negociar con **AMAP**, la adecuación de los plazos de vigencia de las cláusulas del presente acuerdo.-

Las partes ratificarán y solicitarán la homologación de este acuerdo por ante la autoridad de aplicación. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares con un anexo de escala salarial aplicable al solo fin de la determinación de los topes indemnizatorios.-

The image shows several handwritten signatures in black ink. On the left, there is a large, stylized signature that appears to be 'Chipe'. Below it, there is a signature that looks like 'Mateo'. To the right of 'Mateo', there are several other signatures, some of which are more compact and less legible. In the top right corner, there is a signature that appears to be 'Pascual'. The signatures are written on a plain white background.

CCT 559/09
ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD
PRIVADA
CAMARA DE EMPRESAS DE LA CAPITAL FEDERAL
ESCALA SALARIAL PERIODO Noviembre 2024 – Enero 2025

Valores en pesos

Concepto	nov-24	dic-24	ene-25
HORA MEDICA	\$ 5,363.07	\$ 5,548.52	\$ 5,775.48
Lavado y Planchado	\$ 618.10	\$ 639.48	\$ 665.63
Viatico Movilidad	\$ 618.10	\$ 639.48	\$ 665.63
Incentivo Puntual	\$ 965.36	\$ 998.74	\$ 1,039.59
Premio asistencia	\$ 965.36	\$ 998.74	\$ 1,039.59
	\$ 8,529.99	\$ 8,824.96	\$ 9,185.93
Retribución por Incidente	\$ 399.49	\$ 419.76	\$ 440.03
Lavado y Planchado por incidente	\$ 349.56	\$ 367.29	\$ 385.03

Valor Mensual guardia de 12 horas con 4 incidentes

Guardia 12 Hs.	nov-24	dic-24	ene-25
HORA MEDICA	\$ 278,665.17	\$ 288,301.26	\$ 300,093.74
Lavado y Planchado	\$ 32,116.56	\$ 33,227.13	\$ 34,586.23
Viatico Movilidad	\$ 32,116.56	\$ 33,227.13	\$ 34,586.23
Incentivo Puntual	\$ 50,160.07	\$ 51,894.58	\$ 54,017.24
Premio asistencia	\$ 50,160.07	\$ 51,894.58	\$ 54,017.24
4 incidentes por guardia	\$ 11,984.72	\$ 12,592.80	\$ 13,200.88
	\$ 455,203.15	\$ 471,137.48	\$ 490,501.57

Valor Mensual guardia de 24 horas con 4 incidentes cada 12 hs

Guardia 24 Hs.	nov-24	dic-24	ene-25
HORA MEDICA	\$ 557,330.35	\$ 576,602.52	\$ 600,187.49
Lavado y Planchado	\$ 64,233.11	\$ 66,454.26	\$ 69,172.46
Viatico Movilidad	\$ 64,233.11	\$ 66,454.26	\$ 69,172.46
Incentivo Puntual	\$ 100,320.14	\$ 103,789.16	\$ 108,034.48
Premio asistencia	\$ 100,320.14	\$ 103,789.16	\$ 108,034.48
4 incidentes por guardia	\$ 23,969.44	\$ 25,185.61	\$ 26,401.77
	\$ 910,406.30	\$ 942,274.95	\$ 981,003.14

[Handwritten signatures and stamps]



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación personal

Número:

Referencia: Documentación Complementaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.12.10 10:10:11 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.12.10 10:10:11 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1739-24 Acu 2172-2173-2174-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 21 pagina/s.